DNCP/DNC N° 19210 / 2016

Asunción, 14 de julio de 2016

Señora
Alba Patricia Galeano
Directora de la UOC
Banco Central del Paraguay
PRESENTE:

REF: ID 307192 – LPN "SERVICIO PROTOCOLARES PARA EL BCP" - Expediente: 318343 – Publicado con Obs.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- En cuanto a los obsequios protocolares, mencionamos que actualmente en el mercado existen potenciales oferentes que ofrecen exclusivamente dicho bien, y por ende podría limitar la participación de los potenciales oferentes en el proceso licitatorio. Por lo que, recomendamos separar dichos bienes de manera a evitar restringir la participación, conforme en el art. 4 inciso b de la Ley 2051/03.

- Con respecto a los obsequios protocolares, solicitamos tener en cuenta lo establecido en el **art. 381 del Decreto Reglamentario 4774/16**.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Guillermo Báez
DNC - DNCP

Linda Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Linda Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

GUILLERMO BAEZ
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Encargada de Despacho - DNC

DNC/LP/GB